

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa
de Mejoramiento en APS y Banco de Fár-
macos.

DECRETO: N° 1.014

COIHUECO, 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. D.A. N°2227 del 26 de mayo de 2009 que aprueba Convenio Mejoramiento Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009."

2. D.A. N°3400 de fecha 22 de julio 2010 que aprueba Convenio Complementario Mejoramiento Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2010.

3. Resolución Exenta N°546 de fecha 25 de febrero de 2011 que aprueba Convenio Modificadorio Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de fecha 07 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre Convenio Modificadorio Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal
AJV/GMM/NS/yr.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



RGR/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 17 de abril del 2009 y modificaciones posteriores, el convenio modificatorio de fecha 07 de enero del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 004/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

25.FEB2011 0546

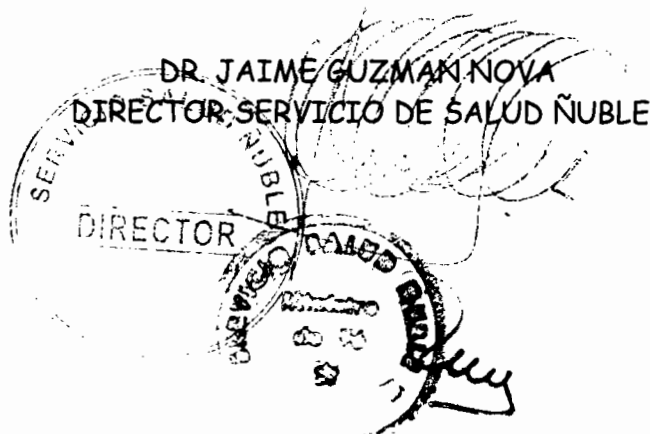
RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 07 de enero del 2011, del suscrito con fecha 17 de abril del 2009, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.001, per cápita, con cargo a los Fondos Programa Plan Mejoramiento APS del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina De Partes





RJR/JM/MMD/ERC/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS

EN CHILLAN, a siete de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 17 de abril del 2009, y sus modificaciones posteriores, las partes suscribieron convenios mediante los cuales se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan reemplazar la cláusula SEGUNDA del convenio complementario de fecha 07 de junio del 2010, quedando de la siguiente forma:

"SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan que el tope máximo de requerimientos de **medicamentos e insumos médicos** que puede hacer la Municipalidad al Servicio de Salud Ñuble, es un 20% del per cápita: 5% para solicitar fármacos e insumos médicos al banco de fármacos del CESFAM Violeta Parra y el 15% restante, para solicitar **medicamentos e insumos médicos** mediante compra centralizada a la Dirección del Servicio".

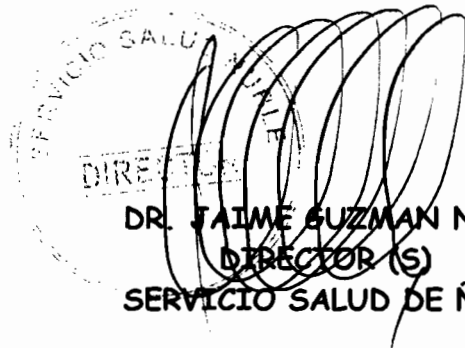
TERCERO: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTO: Además, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio original y sus modificaciones hasta el **31 de marzo del 2011**, periodo durante el cual se destinarán, en la medida que vayan siendo recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa.

Para conformidad, firman:



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DE ÑUBLE